

Capítulo IV
**DISCURSO Y REALIDAD:
OTRA MIRADA SOBRE EL DEBATE GORDILLO - CAMPOLIETI¹**

Por CECILIA YACOVINO

“El ilusionismo es el arte de crear en el espectador la ilusión de que el artista puede alterar leyes inviolables de la naturaleza, hacer que lo imposible parezca realidad [...] Consiste en crear la ilusión de que ha sucedido algo que en realidad no puede suceder. Lo que el público valora es la habilidad del ilusionista para sorprenderle y convencerle. Es aquí donde se establece la diferencia.”²

Todavía recuerdo el impacto que me produjo saber que el lucero del amanecer y el lucero del atardecer eran, en realidad, una misma cosa.³ ¿Cómo podía ser que un único objeto fuese, a la vez, dos realidades tan distintas? ¿Acaso cada elemento, cada objeto de lo que entendemos por realidad no tenía asociado una palabra que lo definía y refería, que le daba una identidad?

Creo que ése fue el momento en el que tomé real conciencia de cuál era la naturaleza del lenguaje: No describe el mundo, no lo expresa sino que, fundamentalmente, le da existencia. Así, un mismo objeto en el terreno de la física puede ser, a la vez, dos objetos diferentes en el plano de la experiencia. En gran parte, esto es lo que significa la afirmación de que los seres humanos somos

¹ Publicado originalmente en *RPA*, 2007-1, 83-92, Buenos Aires, Rap, 2007.

² Ver en <http://fassman-mmir.blogspot.com/2006/09/fassman-y-el-ilusionismo.html>.

³ Con los nombres de “lucero de la tarde” y “lucero del alba” es conocido Venus. En la cultura griega, era conocido por los nombres de Phosphóros (el lucero vespertino), “el que brilla al atardecer” y por Hésperos (el lucero matutino), “el que brilla al amanecer,” creyendo que se trataba de dos astros diferentes. Fue Pythágoras de Samos (Pitágoras 580-500 a.d.C.) quien demostró que era el mismo planeta en dos apariciones diferentes. Sin embargo, a pesar del tiempo pasado, es usual que en la actualidad aún se haga referencia a Venus como dos astros diferentes.

sujetos de sentido. Es decir, vivimos interactuando en un mundo no de objetos sino de significados.

A esta altura, ustedes se preguntarán qué tiene que hacer una evocación tan personal en una revista como *Res Publica Argentina*. La respuesta a esta pregunta (por demás pertinente) es que, cuando leí la discusión epistolar entre GORDILLO y CAMPOLIETI acerca de la correcta denominación del decreto-ley 19.549/72, inmediatamente sacudió mi memoria el recuerdo de la reflexión a la que dio lugar aquel episodio sobre el astro dual. De igual manera, en este caso un mismo referente en sentido objetivo (la letra de la norma) constituye significativamente dos realidades distintas: Aunque las palabras sean idénticas, en términos de la realidad vivida (aquella con la que interactuamos) la ley 19.549 y el decreto-ley 19.549/72 son cosas muy diferentes. Como tales, dan lugar a modos distintos de actuar, se insertan en diferentes universos conceptuales e ideológicos, generan reacciones y afinidades disímiles.

Y si aún quedan dudas, ¿quién podría asegurar que es lo mismo un dictador populista que un héroe revolucionario por el solo hecho de que, en la historia, una misma persona haya sido asociada de modo simultáneo a las dos figuras? Obviamente, diferencias como ésta nunca son inocuas en términos de consecuencias y de lo que son capaces de construir. Así, por ejemplo, la legitimidad o ilegitimidad de Hugo Chávez en Venezuela, los apoyos y oposiciones que despierta, están en relación directa a que su acción sea definida como revolucionaria o totalitaria y demagógica.

Antes de seguir, valga aclarar que soy comunicadora social y no abogada por lo que, evidentemente, hay cuestiones del debate que escapan de mi alcance. Pero, por la misma razón, el acercamiento a la polémica se debe a mi profundo interés por el campo de la comunicación, del funcionamiento del lenguaje, de su papel en la construcción de las significaciones sociales y, por ende, de su rol en la formación de lo que cotidianamente vivimos como realidad.

Hecha esta salvedad, ahora sí, mi visión sobre el debate.

1. *Lenguaje e ideología*

Recordemos, para entrar en tema, cuál es el núcleo del debate planteado en “¿Ley 19.549 o decreto-ley 19.549/72? Un debate epistolar y generacional.”⁵ Sucintamente, GORDILLO cuestiona que CAMPOLIETI, en un artículo de su autoría, hace referencia a la ley 19.549 cuando, en rigor, debería referirse al decreto-ley 19.549/72. Según GORDILLO, en la medida en que la norma emana de un gobierno

⁴ LACLAU, ERNESTO y MOUFFE, CHANTAL, *Hegemonía y estrategia socialista*, Madrid, Siglo XXI, 1987, p. 123.

⁵ GORDILLO, AGUSTÍN y CAMPOLIETI, FEDERICO, “¿Ley 19.549 o decreto-ley 19.549/72? Un debate epistolar y generacional,” en *LL, Suplemento Administrativo*, octubre 2006, p. 69.

de facto, no hay razón alguna para llamarla ley, aun cuando órganos democráticos posteriores la hayan avalado como tal.

Por su parte, en defensa de su postura, CAMPOLIETI argumenta que es correcto llamar ley a la citada norma ya que, años después de su dictado, tanto el Congreso de la Nación como el Poder Ejecutivo Nacional y la Corte Suprema de Justicia han ratificado o aceptado esa denominación. A la objeción de GORDILLO sobre el desconocimiento del carácter ideológico del lenguaje, CAMPOLIETI responde que está de acuerdo en que en el lenguaje existe un uso ideológico pero que su decisión de denominar ley a un decreto-ley es estrictamente jurídica y no política.

Ahora bien, si observamos atentamente el discurso de CAMPOLIETI, vemos que lo que acepta, en rigor, se limita al hecho de que el lenguaje manifiesta una ideología. Lo que, a mi parecer, CAMPOLIETI omite, es que el lenguaje no sólo manifiesta una ideología sino que, fundamentalmente, es el espacio en que la ideología se constituye, consolida y legitima.

Sintéticamente, y retomando algunas de las cuestiones ya esbozadas en éste y en otros artículos,⁶ los seres humanos no nos vinculamos directamente con el mundo objetivo sino que lo hacemos por la mediación del mundo de significados que se construye sobre esa objetividad, principalmente en el espacio del discurso. Es allí donde las significaciones sociales se formulan, disputan, modifican y circulan. Es allí donde se lucha, define y cristaliza lo que el conjunto social termina aceptando como lo real.⁷

Al respecto, lo que es importante mencionar es que aquel mundo de significados es vivido como realidad objetiva, externa a nosotros e independiente de toda subjetividad. Allí, en la invisibilidad del mecanismo, reside la clave de su éxito: Mientras creemos que el lenguaje expresa algo que está allí, esperando ser descrito, el lenguaje crea ese mundo que dice expresar. Para ser más clara, valga citar a ROLAND BARTHES en su afirmación de que el lenguaje opera la naturalización del orden simbólico y que, en la percepción, se asume el resultado de procedimientos discursivos como si fuesen la cosa misma.⁸ Es decir, se naturaliza como evidencia de sentido lo que no es otra cosa que la resultante de mecanismos discursivos específicos.

Desde este contexto conceptual es que pienso que, para comprender en toda su magnitud lo que significa el carácter ideológico del lenguaje, hay que ir un

⁶ YACOVINO, CECILIA, "De la crisis del poder al poder de la crisis," en *Res Publica Argentina*, 2005-1, Buenos Aires, Ediciones Rap, p. 99.

⁷ Ver, por ejemplo, HALL, STUART, "Significado, representación, ideología," en CURRAN, JAMES; MORLEY, DAVID y WALKERDINE, VALERY (compiladores), *Estudios culturales y comunicación. Análisis, producción y consumo cultural de las políticas de identidad y el posmodernismo*, Barcelona, Paidós, 1998; BARTHES, ROLAND, *Mitologías*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2003; RORTY, RICHARD, *La contingencia del lenguaje*, Barcelona, Paidós, 1998, cap. "Contingencia, ironía y solidaridad;" LACLAU, ERNESTO, *Nuevas reflexiones sobre la revolución de nuestro tiempo*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1993; LACLAU y MOUFFE, *op. cit.*

⁸ BARTHES, *op. cit.*

paso más allá de lo que va CAMPOLIETI. Considerando lo que acabamos de ver, únicamente limitándonos a aceptar que el lenguaje manifiesta una ideología (pero olvidándonos que la constituye y apuntala) podemos hacer de la diferencia entre ley y decreto-ley una simple cuestión semántica que convierta a dicha diferencia en una alternativa inocua en términos de efectos y de consecuencias de las cuales hacerse responsable.

Como se desprende del párrafo anterior, CAMPOLIETI no comparte la idea de que el modo de denominar la norma referida sea un dato de mayor trascendencia a la hora de hacer su análisis. Y es precisamente por eso que puede separar el terreno jurídico (al que pretende ceñirse) del político-ideológico. Sin embargo, esta pretensión —a todas luces una ilusión— es un imposible: La ideología no es un área más entre otras sino que es transversal a todas las dimensiones de lo social.⁹ Más aun, el funcionamiento ideológico opera con mayor intensidad allí donde no se lo ve. De aquí que el discurso político más efectivo sea aquél que pretende mantenerse al margen de ese mismo espacio político del que dice no participar.

Vayamos un poco más allá y veamos qué es lo que se está poniendo en juego en términos de ideología, y por intermedio de qué mecanismos, en este debate por la denominación de la norma registrada bajo el número 19.549/72.

2. Elecciones

Como primer paso, una obviedad: Cuando uno elige decir las cosas de una manera elige, también, no decir las de otra. Desde este ángulo, la elección de CAMPOLIETI de hablar de ley en vez de decreto-ley no es inocente, ya que opta por eliminar el término decreto con todo lo que ello significa. Para avanzar en este sentido hagamos una breve referencia al mecanismo del lenguaje y al funcionamiento de la significación.

2.1. Cadenas significantes

Al afirmar el emplazamiento de la ideología en el dominio del lenguaje rompemos, a la vez, con las concepciones del lenguaje como sistema cerrado de signos que articulan un significante y un significado en una relación biunívoca. Así, para autores como STUART HALL, si los signos comunican algún significado es por el modo en que están organizados al interior de cadenas de significantes,

⁹ Al respecto, podemos ver la aplicación de este concepto al caso específico del derecho en MILJIKER, MARÍA EVA, “¿Ley 19.549 o Decreto-Ley 19.549/72? Un debate lingüístico y filosófico,” en *LL, Suplemento Administrativo*, diciembre 2006, p. 60: “Es claro que para Gordillo, como para un realista o para un *crit*, esta frase encierra en sí misma una contradicción: lo valorativo, lo político, etc., no está fuera sino que ES el derecho.”

¹⁰ LIZCANO, EMMÁNUEL, *Metáforas que nos piensan. Sobre ciencia, democracia y otras poderosas ficciones*, Madrid, Ediciones bajo cero: traficantes de sueño, 2006, p. 250.

por su relación con los signos que las componen.¹¹ ¿Qué implica esto? Un ejemplo concreto servirá para ilustrar.

En *La estructura ausente*¹² UMBERTO ECO nos muestra cómo el término “azúcar” fue mutando su significado al modificarse la red de significaciones sociales en las que estaba inserto. Puntualmente, promediando la década del '60 la palabra “azúcar” tenía una significación negativa derivada de su inserción en la siguiente cadena de significantes, y de su oposición con otra cadena que también se reseña a continuación:

Azucar	Vs.	Ciclamato (<i>endulzante químico utilizado en productos dietéticos</i>)
Gordo	Vs.	Flaco
Posible infarto	Vs.	No infarto
=		=
Muerte	Vs.	Vida

En este contexto de sentido, en 1969 científicos estadounidenses descubrieron que el ciclamato (valorado positivamente) provocaba cáncer en quienes lo consumían. Evidentemente, con esta nueva información las cadenas de significantes anteriores se modificaron y, en consecuencia, también el significado del término “azúcar” sufrió una radical transformación: “Azúcar” ya no se oponía a “ciclamato” sino a “cáncer,” con lo cual ahora quedaba asociado no a “muerte” sino a “vida.”

Azucar	Vs.	Ciclamato
Gordo	Vs.	Flaco
Posible infarto	Vs.	Cáncer seguro
=		=
Posible vida	Vs.	Muerte segura

Por esta reestructuración del campo semántico, mientras hasta ese momento los productos dietéticos subrayaban el uso de ciclamato para remarcar la falta de azúcar, a partir de ese entonces —y paradójicamente— por un tiempo esos mismos productos comenzaron a utilizar la frase “con excipiente de azúcar” como medio de promoción.

Apliquemos, ahora, estas nociones al caso específico que nos ocupa.

¹¹ Ver HALL, “Significado, representación, ideología,” *op. cit.*; HALL, STUART, “La Cultura, los Medios de Comunicación y el «Efecto Ideológico,»” en CURRAN GUREVITCH *et al.*, *Sociedad y comunicación de masas*, México, FCE, 1981; HALL, STUART, “El Problema de la Ideología: marxismo sin Garantía,” en *Revista Doxa*, Año IX, n° 18, Verano 1998.

¹² ECO, UMBERTO, *La estructura ausente*, Barcelona, Lumen, 1986, pp. 79-80.

2.2. Abracadabra: Eliminación, omisión y olvido

A la luz de los conceptos planteados en el punto anterior ¿qué cadenas de significantes se movilizan cuando hablamos de ley y cuáles cuando hablamos de decreto-ley?

Ley ▼	Vs.	Decreto-ley ▼
Congreso ▼	Vs.	Presidente ▼
Democracia ▼	Vs.	Gobiernos de facto ▼
Deliberación ▼	Vs.	Imposición autoritaria ▼
Debate ▼	Vs.	Ausencia de debate ▼
Decisión consensuada	Vs.	Decisión unilateral
=		=
Legitimidad	Vs.	Ilegitimidad

Como vemos, aunque se trate de definir a un mismo objeto, decir ley y decir decreto-ley no es lo mismo: Uno y otro término ponen en marcha cadenas de significantes completamente distintas, con lo cual dan lugar a construcciones de la realidad abiertamente diferentes.

En función de esto, ¿qué pasa cuando se elimina el término decreto en la denominación de una norma y se la llama sencillamente ley? Claramente, el resultado de esta operación es borrar el componente autoritario que está en su origen (en términos de unilateralidad de la decisiones y evasión de las instancias de debate) y, con él, la carga de negatividad que ese origen arrastra.¹³ Dicho de otro modo, eliminar la palabra decreto es, en realidad, borrar “la marca de la bestia.” Aquello que lo delata como producto de una cuestionable práctica política.

A este resultado (ya de por sí controversial) hay que agregar que, además del elemento de unilateralidad presupuesto en la naturaleza del decreto, lo que desaparece es una categoría política en sí misma de gran importancia histórica para el país. Puntualmente, se desarticula decreto-ley como término único,

¹³ Aunque de maneras diferentes, esta visión tiene puntos de encuentro con algunas de las tesis sostenidas por MILJIKER en su obra ya citada. Allí se plantea que CAMPOLIETI habla desde el discurso jurídico formalista y, por ende, estaría en la vereda opuesta al movimiento conocido como *Critical Legal Studies*. Para este último, el formalismo utiliza argumentos que ocultan el debate valorativo y, por lo tanto, reproduce el *statu quo* al obstaculizar y retrasar cambios en los arreglos institucionales y sociales.

con las connotaciones específicas ligadas a los mecanismos legislativos en los gobiernos de facto.

¿Qué se obtiene de esta manera? Por un lado se eliminan las asociaciones que operan en quienes tienen incorporado el término decreto-ley en su universo de significados. Por el otro, sobre todo en generaciones para las cuales el movimiento pendular entre dictaduras y democracias es algo lejano, la categoría de decreto-ley directamente cae en el olvido y queda desactivada como realidad posible.

Por lo antedicho, es evidente que lo que está en juego en el mecanismo discursivo descrito no tiene que ver específicamente con el contenido del decreto-ley 19.549/72. De aquí que sea significativo el argumento de CAMPOLIETI cuando dice: “Cabría preguntarse si el Congreso de la Nación puede transformar en ley algo que originalmente no lo era. La respuesta práctica es positiva, porque en lugar de ratificarlo por ley, bastaría haber sancionado directamente una ley con idéntico texto.” Esta forma de plantear la cuestión no hace otra cosa que demostrar el triunfo del artilugio puesto en marcha: El foco de interés se pone en el contenido de la norma, mientras su forma de sanción pasa a segundo plano como un detalle menor, reparable y que no afecta al centro del problema.

Creo que aquí se ve con bastante claridad cuál es el *modus operandi* del ardid lingüístico, así como también que el lenguaje no sólo expresa una ideología sino que, más importante aun, la consolida y reproduce cada vez que alguien habla y evoca todo el universo de significados en el que se insertan sus palabras. Sin embargo, aunque es cierto que el mecanismo tiende a borrar “la marca de la bestia,” estrictamente hablando eso es imposible y el gesto autoritario que está en el origen del decreto-ley 19.549/72 no se elimina. Lo máximo que se puede hacer en esa dirección es ocultarlo al modo del ilusionista: No hay magia, el objeto no desaparece, pero la habilidad del prestidigitador puede crearnos la ilusión de que el objeto no está delante de nuestros ojos y de que, por lo tanto, el objeto ya no existe.

3. *Discurso y Responsabilidad*

A riesgo de aburrir a abogados con temas como los abordados en los apartados anteriores, me pareció pertinente detenerme en cuestiones lingüísticas porque estoy convencida de que sólo la plena conciencia del carácter ideológico del lenguaje —con todo lo que ello significa— nos permite elegir libre y responsablemente a qué ideas queremos aportar con nuestro discurso y nuestra acción.

Aunque a primera vista puedan parecer especulaciones meramente teóricas y abstractas, es importante no perder de vista que el lenguaje no es inocuo y que no hay un solo término que no evoque, a la vez, todo el sistema de ideas, conceptos, representaciones e imágenes en el que él existe. Es decir,

¹⁴ LIZCANO, *op. cit.*, p. 124.

cada vez que articulamos una palabra estamos, también, adhiriendo y confirmando la totalidad del universo ideológico al que esa palabra pertenece.

Por todo ello, no se trata de que en “¿Ley 19.549 o decreto-ley 19.549/72? Un debate epistolar y generacional” GORDILLO esté hablando desde una posición política y CAMPOLIETI deje afuera ese componente para ceñirse únicamente a la dimensión jurídica de la cuestión. Le guste o no le guste, con conciencia o sin ella, CAMPOLIETI hace también su opción, aunque quiera creer que puede mantenerse al margen de esa discusión.¹⁵ En lo que a este tema se refiere nunca se está afuera. No hay puntos arquimédicos desde los cuales mirar lo ideológico. Estamos siempre adentro porque somos sujetos de sentido. Porque somos sujetos de lenguaje. Y porque, donde hay lenguaje, hay ideología.

¹⁵ Esta inevitabilidad de la opción está ya señalada tanto por GORDILLO como por MILJIKER en sus respectivos artículos sobre este debate epistolar. Ver GORDILLO y CAMPOLIETI, *op. cit.*; MILJIKER, *op. cit.*